

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de mesa.

Segunda. Descripción: Distancia tablero-película. Unidades: mm.

Tercera. Descripción: Desplazamiento del tablero y trendelenburg. Unidades: mm/grados.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo Tomoscan CX/Q.

Características:

Primera: Horizontal.

Tercera: I ( $\pm 1430$ ), II (+600), III ( $15^\circ$ ).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**24293** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.112 de 1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta).

Ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Manuel de Castro Cancio, el recurso contencioso-administrativo número 1.112 de 1991, sobre sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequira de Fuentes.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**24294** ACUERDO de 30 de septiembre de 1991, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se interviene la Entidad «Eurocapital Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de esta Comisión Nacional, con fecha 25 de septiembre de 1991, dicta la siguiente Resolución:

### HECHOS

La Entidad «Eurocapital Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», ha solicitado, con fecha de hoy, que esta Comisión Nacional acuerde la intervención de la misma, habida cuenta que el «Banco Europeo de Finanzas, Sociedad Anónima», de la que es filial, ha sido intervenido en esta misma fecha por acuerdo del Banco de España, adoptado el día 24 de septiembre de 1991.

El «Banco Europeo de Finanzas, Sociedad Anónima», es quien aporta a la entidad solicitante la liquidez necesaria para el desarrollo normal de sus operaciones, por lo que la situación económica de aquél afecta de manera refleja a la mencionada Sociedad de Valores y Bolsa, pudiéndose producir una situación de iliquidez que pondría en peligro el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La concurrencia, en relación con la Entidad «Eurocapital Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», de la situación a que se refiere el artículo 31 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, la competencia que el artículo 107 de la Ley 28/1988, del Mercado de Valores confiere a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para acordar la intervención prevista en el citado artículo 31 de la Ley 26/1988, y la solicitud de la Entidad interesada, que hace innecesario, conforme al artículo 33 de la Ley 26/1988, el trámite de audiencia, determina que resulte procedente la adopción de la medida solicitada.

Visto lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y 107 de la Ley 28/1988, del Mercado de Valores, considerando lo expuesto con anterioridad y teniendo en cuenta las facultades que me han sido delegadas, acuerdo:

Intervenir, a petición propia, la entidad «Eurocapital Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima», nombrando interventores con carácter solidario a don José María Ramírez Núñez de Prado, don Antonio Poudereux Gamo, don Carlos Lázaro Recacha y don Javier Alonso Cabornero, procediéndose a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y remitiéndose para su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Los interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la entidad intervenida.

Las medidas de intervención se mantendrán hasta que se supere la situación mencionada.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

## BANCO DE ESPAÑA

**24295**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,388	105,704
1 ECU	129,258	129,646
1 marco alemán	63,156	63,346
1 franco francés	18,535	18,591
1 libra esterlina	184,007	184,559
100 liras italianas	8,439	8,465
100 francos belgas y luxemburgueses	306,538	307,458
1 florín holandés	56,019	56,187
1 corona danesa	16,366	16,416
1 libra irlandesa	168,810	169,318
100 escudos portugueses	73,288	73,508
100 dracmas griegas	56,697	56,867
1 dólar canadiense	93,107	93,387
1 franco suizo	72,456	72,674
100 yens japoneses	79,090	79,328
1 corona sueca	17,302	17,354
1 corona noruega	16,137	16,185
1 marco finlandés	25,935	26,013
100 chelines austriacos	897,298	899,994
1 dólar australiano	84,100	84,352